



Bogotá, 03/03/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500143741



20165500143741

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES MG LTDA
CARRERA 29 No. 18 - 65
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6694** de **23/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de tránsito y Transporte Terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

MINISTERIO DE TRANSPORTES

BOGOTÁ

2016

2016

SECRETARÍA DE TRANSPORTES

TRANSITO Y TRANSPORTE

Resolución No. 03897 23 FEB 2016

Por la cual se declara la nulidad de la resolución administrativa con número 1032 de 2015.

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO Y TRANSPORTE

En el marco de las competencias que le confiere el numeral 3 del artículo 109 del Decreto 101 de 2000, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1995, Ley 1789 de 2015, demás normas...

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 101 de 2000, modificado por el Decreto 1016 de 2000, la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene la competencia de vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento del Estado de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 1016 de 2000, se establece que son sujetos de la Superintendencia de Puertos y Transporte las empresas con ánimo de lucro, las empresas que prestan el servicio público de transporte.

Que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 101 de 2000, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de transporte y de sus operaciones, operación explotación y/o mantenimiento.

Que de acuerdo con el artículo 101 de 2000, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y de otra, con la Superintendencia de Sociedades, (C-001) y de otra, con la Superintendencia de

Por lo cual se ordena al Titular de la función de

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES M.G LTDA., NIT 900032152-3.

Economía Social de 01 de marzo de 2014, se prescribió el presente en el artículo 10 de la Ley 1097 integral, esta es que siempre las personas naturales y jurídicas actividades conexas a las prescri-

00113-01 de fecha 5 de marzo de 2014, en la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de la vigilancia y control de carácter integral sobre los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas a las prescri-

"La función de la Superintendencia de Puertos y Transporte (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación de los servicios públicos de transporte en condiciones que permitan el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de su capacidad administrativa a fin de

de carácter integral y cualquier irregularidad jurídica, administrativa y sancionatoria (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación de los servicios públicos de transporte en condiciones que permitan el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de su capacidad administrativa a fin de

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la función de inspección consistirá en solicitar y recibir información de los vigilados de manera permanente. En el caso de los vigilados que se encuentran bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en materia de funcionamiento y desarrollo del objeto social.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la función de inspección consistirá en solicitar y recibir información de los vigilados de manera permanente. En el caso de los vigilados que se encuentran bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en materia de funcionamiento y desarrollo del objeto social.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de sus facultades o multas sucesivas que se han venido imponiendo a las compañías vigiladas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la función de inspección consistirá en solicitar y recibir información de los vigilados de manera permanente. En el caso de los vigilados que se encuentran bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en materia de funcionamiento y desarrollo del objeto social.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de sus facultades o multas sucesivas que se han venido imponiendo a las compañías vigiladas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la función de inspección consistirá en solicitar y recibir información de los vigilados de manera permanente. En el caso de los vigilados que se encuentran bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en materia de funcionamiento y desarrollo del objeto social.

Que el artículo 86 de la Ley 222 de 1995, atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de expedir los actos administrativos que respondan conforme lo establecen las disposiciones legales que se refieren en los artículos e instrucciones internas que sean necesarias para el cumplimiento de la Entidad.

Que el artículo 86 de la Ley 222 de 1995, atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de expedir los actos administrativos que respondan conforme lo establecen las disposiciones legales que se refieren en los artículos e instrucciones internas que sean necesarias para el cumplimiento de la Entidad.

Que los artículos 86 de la Ley 222 de 1995, atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de expedir los actos administrativos que respondan conforme lo establecen las disposiciones legales que se refieren en los artículos e instrucciones internas que sean necesarias para el cumplimiento de la Entidad.

Que los artículos 86 de la Ley 222 de 1995, atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de expedir los actos administrativos que respondan conforme lo establecen las disposiciones legales que se refieren en los artículos e instrucciones internas que sean necesarias para el cumplimiento de la Entidad.

Que los artículos 86 de la Ley 222 de 1995, atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de expedir los actos administrativos que respondan conforme lo establecen las disposiciones legales que se refieren en los artículos e instrucciones internas que sean necesarias para el cumplimiento de la Entidad.

Que los artículos 86 de la Ley 222 de 1995, atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de expedir los actos administrativos que respondan conforme lo establecen las disposiciones legales que se refieren en los artículos e instrucciones internas que sean necesarias para el cumplimiento de la Entidad.

Con el presente se adopta el Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de expedir los actos administrativos que respondan conforme lo establecen las disposiciones legales que se refieren en los artículos e instrucciones internas que sean necesarias para el cumplimiento de la Entidad.

Con el presente se adopta el Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de expedir los actos administrativos que respondan conforme lo establecen las disposiciones legales que se refieren en los artículos e instrucciones internas que sean necesarias para el cumplimiento de la Entidad.

1. Que la entidad TRANSPORTES M.G. LTDA, NIT 200000005, es la responsable de la actividad de supervisión integral de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

2. Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el link software tasa de vigilancia TAUX de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

3. Que el artículo 19 de la Ley 20 de diciembre de 2014, fija la tasa de vigilancia TAUX al 1,13% del 0,345% de los ingresos brutos certificados y el 31% del importe del 2013, de cada vigilado.

4. Señala que los ingresos brutos certificados que los ingresos brutos certificados, son la base para el cálculo de la respectiva vigencia, para el cumplimiento de los deberes de supervisión integral y reflejar el resultado de la actividad supervisada. Adicionalmente dispone que el registro de los ingresos brutos certificados para sus destinatarios y su gestión administrativa que correspondan de conformidad y parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1995 y el artículo 22 de la Ley 1505 de 2015 en los artículos 83 y 84.

ENCARGOS

1. Que la entidad TRANSPORTES M.G. LTDA, NIT 200000005, es la responsable de la actividad de supervisión integral de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte. Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el link software tasa de vigilancia TAUX de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

2. Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el link software tasa de vigilancia TAUX de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

3. Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el link software tasa de vigilancia TAUX de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

4. Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el link software tasa de vigilancia TAUX de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

Por la cual se otorgan los

TRANSPORTES M.G. LTDA, NIT

EC

IMPORTE DE DERECHOS

De conformidad con lo anterior

CAROLINA... registro la candidatura... ad... del... de... de...

... 00082152-3, presuntamente no... del desarrollo de la... exigida en la resolución 30527... 00000003 de fecha 25 de

... irresponsable para... vigilancia para la vigencia... de... de...

... para la presentación y... por concepto de tasa de... de 20 de diciembre de 2014, en un pago... pequeñas empresas a las que... por esta norma en su artículo

Que de conformidad con lo que...

... lugar a la aplicación de la... de la Ley 336 de 1996, el cual

... de... de...

... establece en el presente... mínimos mensuales... la infracción y procederán

... de... de...

... información que legalmente le... de la entidad

... de... de...

... debe darse aplicación a la sanción... en lo consagrado en el numeral 3)

... de... de...

... hasta de doscientos salarios... a quienes incumplan sus

... de... de...

... las siguientes:

1. ... de... de...

... página Web de la Entidad... publicada en el Diario Oficial de

2. ... de... de...

... las certificaciones de... actividad supervisada por la... 30527 del 18 de diciembre de

Por la presente se informa que:

Se ha realizado el pago de TRANSPORTES M.G. LTDA, NIT

15 FEB 2016

15 FEB 2016


R. FAJARDO

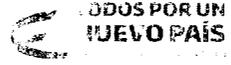
Gerente de Operaciones y Transporte

Prova 11/11/2015
Fecha de Emisión: 15/02/2016
y 26

Coordinador del Grupo Investigaciones



Superintendencia de Puertos y Transportación



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500119011**



Registro

Señor
Fepus
730040
CARRERA 100
EUCAROLINA DE LOS RIOS DE

Asociación de Usuarios de

Respetable

De manera que se le notifica que la Superintendencia de Puertos y Transportación, en virtud de la Circular 02/2016 por la(s) cual(es) se ABRE

En consecuencia, se le notifica que la Superintendencia de Puertos y Transportación, en virtud de la Circular 02/2016 por la(s) cual(es) se ABRE

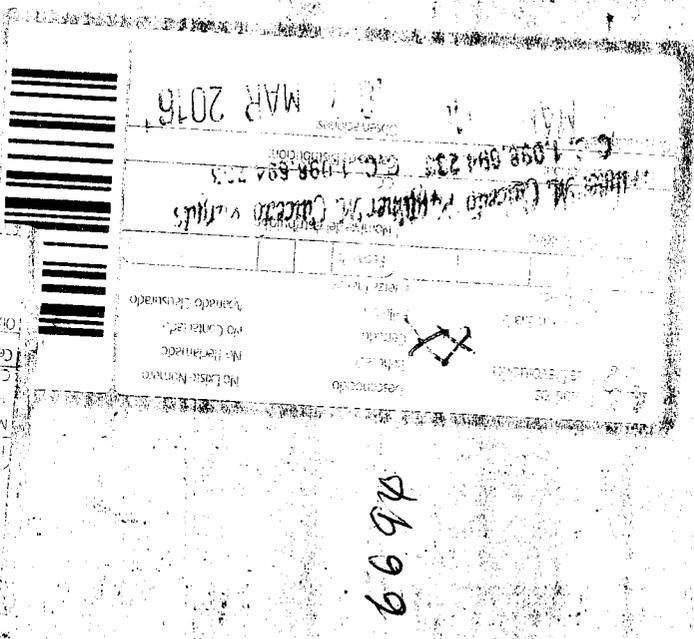
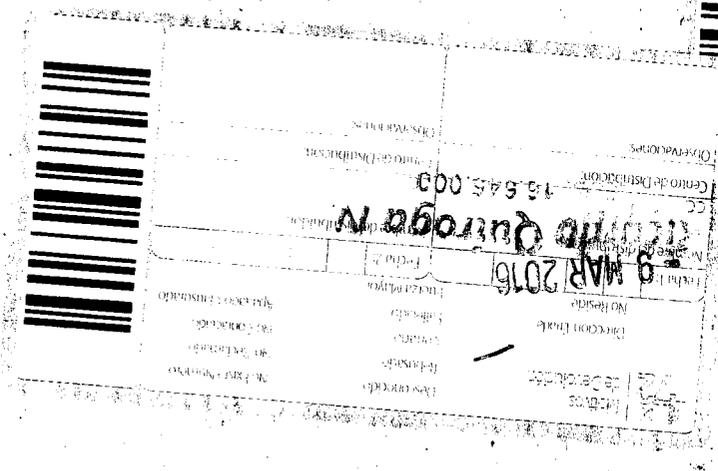
En consecuencia, se le notifica que la Superintendencia de Puertos y Transportación, en virtud de la Circular 02/2016 por la(s) cual(es) se ABRE

En consecuencia, se le notifica que la Superintendencia de Puertos y Transportación, en virtud de la Circular 02/2016 por la(s) cual(es) se ABRE

Si usted

VALER
CCUPE
Transp
Rav
CUI

BR
M
2016



Representante legal y/o apoderado
TRANSPORTES MG LTDA
CARRERA 29 No. 18 - 65
BUCARAMANGA - SANTANDER

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
R.T. 900.062917-9
D.G. 20.03.95 A 55
Línea Nat. 01.8000.1111 2°

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: P.N.533955525CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES MG LTDA

Dirección: CARRERA 29 No. 18 - 65

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680002330

Fecha Pre-Admisión:
03/03/2016 13:27:17

Min. Transporte de transporte del 20/16/17

Calle 63 No. 9A-45
PBX 382 67-00 Bogotá D.C.
www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano
01 8000 915815